## **B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES**

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

4.074/07. Anuncio de la Jefatura de Personal de la Primera Subinspección General del Ejército por el que se efectúa la citación y aviso del comienzo del cómputo de tiempo para presentar alegaciones al Expediente T-0673/06.

No habiendo comparecido a las citaciones efectuadas a su domicilio habitual sito en la Carretera Cobeña 20, chalet 7, Daganzo de Arriba 28814 Madrid, por la presente se efectúa la citación y aviso del comienzo del cómputo de tiempo de trámite de audiencia en el Expediente de Aptitud Psicofísica T-0673/06 seguido a D. Francisco Javier Palomar Castro (05303927).

Haciéndole saber que tiene a su disposición el Acta de la Junta Médico Pericial 12 de la Sanidad Militar de fecha 15 de noviembre de 2006 y el Acta propuesta de la Junta de Evaluación Específica de Carácter Permanente de fecha 19 de diciembre de 2006 y que a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, comienza a contar el plazo de quince días preceptuado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre para tramite de audiencia en el Expediente T-0673/06, por lo que se le informa que el Expediente está a su disposición para consulta y examen en la sede de esta Unidad de Expedientes Administrativos sito en el Paseo de Reina Cristina, 3, 4 planta, 28014 Madrid pudiendo solicitar las copias de los documentos que estime convenientes.

Caso de no comparecer se dará el trámite por cumplimentado siguiendo el procedimiento sus vicisitudes legales.

Madrid, 22 de enero de 2007.—El Teniente Instructor, Mariano Giménez Fructuoso.

## MINISTERIO DE DEFENSA

4.014/07. Anuncio del Instituto para la Vivivenda de las Fuerzas Armadas sobre notificación Resolución de Contrato a doña María Pilar Llanes Fernández

Desconociéndose el actual domicilio de doña María Pilar Llanes Fernández, por no hallársele en el de la calle Romero Robledo, número 20, 3.º, B, de Madrid, de cuyo contrato de cesión de uso es titular, se le hace saber que por la Dirección General del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se ha formulado con fecha 27 de diciembre de 2006, Resolución de desahucio por impago, por la causa contemplada en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario correspondientes a tres mensualidades»), del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, y el artículo 35 del Real Decreto 991/2000, de 2 de julio, de desarrollo de aquélla.

Dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, en base a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativa, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o el correspondiente al domicilio de aquél en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación de acuerdo con los artículos 10.1.i.), 14.1, regla segunda, y 46 de la Ley 28/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 18 de enero de 2007.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

4.015/07. Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación requerimiento de desalojo por impago a don Francisco Antonio Candela Pardo.

Desconociéndose el actual domicilio de don Francisco Antonio Candela Pardo, que consta como titular de la vivienda militar sita en la calle Palma de Mallorca, n.º 18, piso 5.°, C, de Las Palmas de Gran Canaria, se hace saber que por el Director General Gerente, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se ha acordado con fecha 4 de diciembre de 2006, la apertura del correspondiente expediente de desahucio de la vivienda citada, así como requerimiento de pago, por importe de 2.844,01 €, por concurrir la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades»), del artículo 10, párrafo 1.°, de la Ley 26/1999, de 9 de julio. De acuerdo con lo anterior se le requiere para que haga efectivo el pago en el plazo de ocho días, ya que, en el supuesto de no proceder al pago en el plazo establecido, se procederá al desalojo de la vivienda en el plazo de un mes, ambos a contar a partir de la publicación del presente requerimiento, bajo apercibimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad. En todo caso, de no realizarse el pago en el plazo de los ocho días anteriormente concedidos v de lugar a dictarse la resolución decretando el desahucio, el importe de la deuda no atendida se verá incrementada en el recargo del 10%

Madrid, 23 de enero de 2007.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

4.016/07. Anuncio del Instituto para la Vivivenda de las Fuerzas Armadas sobre notificación resolución de archivo don Francisco Antonio Candela Pardo.

Desconociéndose el actual domicilio de don Francisco Antonio Candela Pardo, que consta como titular de la vivienda militar sita en la calle Palma de Mallorca, n.º 18, piso 5.º, C, de Las Palmas de Gran Canaria, se hace saber que por Resolución de fecha 16 de noviembre de 2006,

del Director General Gerente, de este Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 87.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se acuerda el archivo del expediente de desahucion.º 16/05, sin perjuicio de que se continúe, en su caso, con la reclamación de la deuda que, en relación con la vivienda pueda obrar en el Instituto.

Madrid, 23 de enero de 2007.—La Jefa de Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

4.017/07. Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre notificación de Requerimiento de desalojo a don Enrique Rocamora Aniorte.

Desconociéndose el actual domicilio de don Enrique Rocamora Aniorte, por no haberle hallado en el del Recinto de la Base Aérea de Torrejón, vivienda 34-B, se le hace saber por la Dirección General del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe, que se ha dictado con fecha 13 de diciembre de 2006, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 20.2.c) («El cese en el destino al que estuviera vinculada la vivienda, será causa de pérdida del derecho de la misma, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 19.2») del Real Decreto 991/2000, de 2 de junio -tras la modificación operada en el mismo por el Real Decreto 1418/2005, de 25 de noviembre-, de desarrollo de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de Apoyo a la Movilidad Geográfica de los Miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 19.2 del Real Decreto 991/2000, de 2 de junio, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 22 de enero de 2007.—La Jefa de Subunidad de Expedientes, Cristina Úbeda Murillo.

4.018/07. Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación de resolución de don Lorenzo Rincón Pérez.

Desconociéndose el actual domicilio de don Lorenzo Rincón Pérez, por no haberle hallado en el de la Avenida de Galicia, número 10, 2.º Cto., de Pamplona, se le hace saber que por el Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar citada, se ha dictado con fecha de 15 de enero de 2007, Resolución de contrato por la causa contemplada en el artículo 10.1.g) («Fallecimiento del titular si no existen beneficiarios definidos en el artículo 6, o el de estos en su caso») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, la presente Resolución agota